



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN 25-2022-UAIP-DGME  
Y EXTRANJERÍA

RESOLUCIÓN FINAL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día  
ocho de abril de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

***I- Solicitud presentada***

Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por  
[REDACTED], expresando:

\*\*\*\*\*

...La suscrita ciudadana [REDACTED] ejerciendo mi derecho  
constitucional de libertad de expresión, petición y respuesta, pido con base en lo  
dispuesto en los artículos 1,2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se  
me proporcione la siguiente información:

-Estadísticas de salvadoreños retornados por país de procedencia entre el 1 de enero y el  
15 de marzo del 2022, detallando:

- Cuántos fueron hombres y mujeres
- Cuántos eran niños y niñas
- Municipio de origen
- Causas de migración

Señalo con base en los artículos 62 y 71 de la LAIP me remita la información solicitada a la  
dirección electrónica [REDACTED] en caso que alguno de los datos solicitados se  
considere como información reservada en los términos referidos al artículo 19 de la LAIP,  
solicito de igual forma, que se brinde la versión pública de los mismos, como lo establece  
el artículo 30 de la referida normativa.

Sin otro particular, me suscribo.

\*\*\*\*\*

***II- Conceptos migratorios y aclaraciones previas.***

El Artículo 2 del Reglamento de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, define una serie  
de conceptos, estando comprendido dentro de ellos, los siguientes:

*Persona retornada: Persona que voluntariamente o en cumplimiento de una decisión  
administrativa o judicial de un tercer Estado, regresa a su país de origen o residencia. Dentro  
de esta definición estará incluido el concepto deportado.*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN 25-2022-UAIP-DGME  
Y EXTRANJERÍA

Por otra parte, el Art. 322 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(DGME), expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería, Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: \*El control migratorio; \*La emisión de pasaportes; **\*La recepción y atención inmediata en de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados);** \*Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; \*Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

**III- Resolución inicial y diligencias efectuadas**

Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 05 de abril de 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 07 de abril del presente año, expresándose en ella:

.....*...Envío la siguiente información:*

*Req. 1 Informe de salvadoreños retornados por país de procedencia, hombres y mujeres, del 01 de enero al 15 de marzo del 2022.*

*Req. 2 Informe de salvadoreños retornados por país de procedencia, niños y niñas, del 01 de enero al 15 de marzo del 2022.*

*Req. 3 Informe de salvadoreños retornados por país de procedencia, departamento y municipio de origen, del 01 de enero al 15 de marzo del 2022.*

*Req. 4 Informe de salvadoreños retornados por país de procedencia, causas por las que migraron, adultos, menores y sexo, del 01 de enero al 15 de marzo del 2022.*

*Sin más que informar me suscribo de usted... ..*

**IV-RESOLUCIÓN**

Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN 25-2022-UAIP-DGME  
Y EXTRANJERÍA

es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*  
**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**

